

Reglamento estudiantil

CES - Centro de Ensayos de Software

febrero 2026

v15 2026.02

Glosario

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Sistema operativo:** Software básico que gestiona los recursos de la computadora y permite ejecutar programas y usar dispositivos.
- **Carrera:** Plan de estudios compuesto por diferentes diplomas ofrecidos por el CES (Tester de Software, Tester Profesional de Software y Gerencia y Calidad en Testing de Software).
- **CES:** Centro de Ensayos de Software. Fundación de Facultad de Ingeniería que dicta las etapas formativas incluidas en este reglamento.
- **Certificado:** Documento emitido y firmado digitalmente por la institución, que acredita que el estudiante ha finalizado y aprobado una etapa formativa (diploma, especialización o curso con certificación), de acuerdo con los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- **Contenido:** Materiales de estudio, clases grabadas, entregas y cualquier otro recurso generado o proporcionado durante el curso.
- **Diploma:** Plan de estudios que integra varios cursos, perteneciente a la Carrera de Testing de Software del CES.
- **Docente:** Profesor o educador digital a cargo de un curso, responsable de la planificación, orientación académica, evaluación y seguimiento de los estudiantes.
- **Educación Permanente (EP):** Los cursos del CES están avalados por Educación Permanente de la Udelar, lo que otorga reconocimiento académico terciario a las etapas formativas dictadas.
- **Estudiante:** Persona matriculada en cualquiera de los cursos, talleres, diplomas o especializaciones dictados por el CES.

- **Expulsión definitiva:** Sanción que implica la exclusión permanente del estudiante de cualquier actividad formativa del CES.
- **Firma electrónica avanzada:** Método seguro de autenticación digital que garantiza la integridad, autenticidad y no repudio de documentos electrónicos, equivalente legalmente a la firma manuscrita.
- **Etapla formativa:** Proceso educativo que busca desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en una persona.
- **Plan compensatorio:** Estrategia adicional definida por el CES para que un estudiante pueda cumplir con los objetivos de aprendizaje cuando no logre alcanzar el mínimo de asistencia o de actividades requeridas.
- **Suspensión preventiva:** Medida temporal que impide al estudiante participar en actividades académicas mientras se resuelve un procedimiento disciplinario.
- **Taller:** Curso práctico que integra la currícula del Diploma de Tester Profesional de Software.
- **Videoconferencia:** Clase en vivo dictada a través de la plataforma Zoom u otra herramienta que el CES determine.

Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a todo estudiante que participe de una etapa formativa dictada por la Fundación Centro de Ensayos de Software (en adelante CES) en cualquiera de sus modalidades.

Art. 1 (Estudiantes)

Sobre la dedicación semanal estimada:

- para la carrera es entre 15 y 20 horas.

- para los demás cursos no incluidos en la carrera serán informados en cada propuesta.

Los estudiantes deben mantener actualizados sus datos personales en el sistema de gestión estudiantil del CES, en especial nombres y apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico. El CES cumple con la política de protección de datos personales establecida en la Ley Nº 18.331.

Art. 2 (Requerimientos técnicos)

El estudiante debe contar con una PC y/o notebook, cámara web, parlantes y conexión a Internet. Los problemas técnicos y de conexión que impidan al estudiante cumplir con los plazos previstos para las actividades y evaluaciones, son de su exclusiva responsabilidad.

El estudiante tiene que conocer el sistema operativo que usa. El docente no es responsable de resolver los aspectos técnicos relacionados.

La herramienta usada para videoconferencias es Zoom, que es compatible con todos los sistemas operativos actuales.

Art. 3 (Docentes)

Los docentes contestarán las dudas planteadas en los foros de consulta respectivos los días hábiles en horario laboral.

Las dudas académicas se contestarán preferentemente a través del “*Foro de aclaraciones y consultas.*”

Los temas de carácter particular que a juicio del estudiante ameriten un tratamiento fuera del foro, podrán ser conversados a través del correo electrónico de los docentes o de la mensajería interna de la plataforma moodle.

Art. 4 (Derechos de autor)

Todos los Derechos de Autor de esta obra son propiedad del CES - Centro de Ensayos de Software® y se encuentran debidamente protegidos conforme a la legislación de la República Oriental del Uruguay, en particular por la [Ley Nro. 9.739](#) de 17 de diciembre de

1937, en la redacción dada por la [Ley Nro. 17.616](#) de 10 de enero de 2003. Por ello, queda prohibida la reproducción total o parcial de la misma, con o sin fines de lucro, sin autorización previa y expresa del autor, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

Art. 5 (Evaluación)

5.1 Para evaluar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los cursos, se consideran los siguientes elementos:

- la aprobación de las actividades propuestas de carácter obligatorio.
- la asistencia en vivo al 50% de las videoconferencias como mínimo, salvo autorización previa del CES.

5.2 Se proponen actividades tanto individuales como grupales. En las actividades grupales se controla la participación de todos los integrantes del grupo en su resolución.

El CES se reserva el derecho de convocar a un estudiante a una instancia de evaluación adicional.

El estudiante tiene derecho a conocer las calificaciones y comentarios de los trabajos propuestos en el plazo que el CES defina. Puede plantear sus dudas al respecto por las vías correspondientes.

5.3 La asistencia a las videoconferencias es del 100% en términos de compromiso y seguimiento de los contenidos.

Para aprobar el curso, es obligatorio asistir en vivo a al menos el 50% de las videoconferencias y participar activamente en ellas.

Si un estudiante tiene conocimiento previo de que no podrá cumplir con el requisito mínimo de asistencia, podrá solicitar autorización escrita al CES antes del inicio del curso. En caso de ser aprobada, se establecerá un plan compensatorio que garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Si un estudiante no alcanza el 50% de asistencia debido a razones de fuerza mayor imprevistas y debidamente justificadas por escrito, el CES evaluará su situación y podrá determinar la implementación de un plan compensatorio.

En todos los casos, independientemente de que el estudiante cumpla o no con el requisito mínimo de asistencia, deberá visualizar la grabación de cada videoconferencia no asistida y completar la actividad adicional asignada por el docente.

Art. 6 (Aprobación)

6.1 - Actividades: El estudiante debe aprobar todas las actividades obligatorias propuestas en el curso en los plazos establecidos. Si las actividades entregadas no cumplen con el nivel mínimo de aprobación, el docente puede requerir su re-entrega. En la nueva solución, el estudiante debe considerar la retroalimentación del docente.

6.2 - Cursos: El estudiante debe aprobar una prueba final sobre todos los temas vistos, para lo cual tiene que haber aprobado previamente todas las actividades obligatorias.

6.3 - Carrera: Para obtener cualquiera de los diplomas que componen la Carrera de Testing de Software, el estudiante debe aprobar una evaluación final integradora del conocimiento adquirido.

6.4 - Diploma Tester de Software: Para el caso de la prueba final del diploma de Tester de Software, el estudiante tiene dos oportunidades para rendirla. De no alcanzar el mínimo requerido para su aprobación o de no presentarse en las dos instancias definidas, el estudiante puede rendir la prueba con un costo asociado, en un plazo menor a un año a partir de la primera instancia.

6.5 Diploma de Tester Profesional de Software: Para obtener el diploma de Tester Profesional de Software, el estudiante deberá acreditar un mínimo de 150 horas de experiencia laboral en tareas relacionadas con el testing de software.

Formas de acreditación:

1. Experiencia laboral:

- Si el estudiante trabaja o trabajó en el área de testing, podrá acreditar su experiencia mediante un informe elaborado por la empresa o institución en la que se desempeña/ó, donde se detallen las actividades realizadas y la evaluación de su

desempeño. La documentación deberá ser presentada al CES para su validación.

2. Proyecto práctico:

- Para aquellos estudiantes que no cuenten con experiencia, la acreditación podrá realizarse mediante un **proyecto práctico** en colaboración con empresas de la industria, en similares condiciones que en el caso anterior.

En caso de no acreditar experiencia, se emitirá un certificado hasta que el estudiante cuente con la acreditación.

Art. 7 (Recursar)

Un estudiante que abandona o reprueba un curso y desea continuar y/o finalizar su etapa formativa, debe recursar abonando el costo correspondiente.

Si el estudiante notificó por escrito a la institución el abandono de la asignatura previamente a su comienzo, podrá cursarla en un plazo menor a 1 año abonando solo el ajuste correspondiente.

En ningún caso el CES procederá a la devolución del dinero al estudiante.

Art. 7 (Recursar)

Un estudiante que abandona o reprueba un curso y desea continuar y/o finalizar su etapa formativa, debe recursar abonando el costo correspondiente.

Si el estudiante notificó por escrito a la institución el abandono de la asignatura previamente a su comienzo, podrá cursarla en un plazo menor a 1 año abonando solo el ajuste correspondiente.

En relación con los saldos a favor:

Cuando un estudiante abandone una etapa formativa y cuente con un saldo económico a favor, dicho importe podrá ser utilizado para inscribirse nuevamente en la misma u otra actividad formativa del CES durante un plazo máximo de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de abandono.

Vencido dicho plazo, el monto no utilizado quedará sin efecto y no corresponderá devolución total ni parcial del mismo.

El uso del saldo a favor estará sujeto a las condiciones académicas y administrativas

vigentes al momento de la nueva inscripción.

Art. 8 (Diplomas, Certificados y Constancias)

8.1. Una vez aprobada una etapa formativa (diploma, curso con certificación o especialización), se emitirá un certificado digital con firma electrónica avanzada, el cual será enviado a la dirección de correo electrónico declarada por el/la estudiante en su registro en el sistema de gestión estudiantil del CES.

En el caso de diplomas de la Carrera de Testing (por ejemplo, *Tester de Software*, *Tester Profesional de Software*, *Gerencia de Calidad y Testing de Software*), se emitirá únicamente el certificado de aprobación del diploma, no correspondiendo la entrega de certificados intermedios por curso. La emisión se realizará durante el mes de diciembre del año lectivo correspondiente.

En el caso de especializaciones, se emitirá un único certificado una vez completada la totalidad de la etapa formativa, no correspondiendo la entrega de certificados intermedios por curso. La emisión se realizará dentro de un plazo estimado de entre treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a la finalización de la misma.

En el caso de cursos individuales por fuera de los diplomas de la Carrera de Testing y de las especializaciones, se emitirá un certificado de aprobación por cada curso, dentro de un plazo estimado de entre treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a su finalización.

8.2. El CES emite, a solicitud del estudiante, certificados de escolaridad con la calificación de los cursos.

8.3. El estudiante autoriza a que el CES pueda informar sobre la escolaridad del estudiante a las personas físicas o jurídicas que contraten el curso.

8.4. El CES emite, a solicitud del estudiante, una constancia firmada digitalmente que acredite que la etapa formativa (diploma, curso con certificación o especialización) ha sido aprobada y que se encuentra en proceso de emisión el certificado correspondiente.

Art. 9 (Talleres)

En el Diploma de Tester Profesional de Software, el estudiante tiene que elegir un taller a

cursar: Taller de Testing Funcional, Taller de Automatización de Testing Funcional o Taller de Testing de Performance.

Para cursar el Taller de Automatización de Testing Funcional, el estudiante deberá rendir y aprobar una prueba de evaluación de conocimientos de programación. En caso de no aprobar dicha prueba, deberá cursar y aprobar previamente el Curso de Programación para Testers antes de acceder al taller.

Asimismo, el estudiante podrá acreditar sus conocimientos en programación mediante certificaciones válidas, las cuales serán evaluadas por el equipo técnico del CES para determinar su aceptación.

El estudiante puede cursar más de un taller abonando el costo correspondiente.

Art. 10 (Educación Permanente)

Los cursos que integran el Diploma de Tester de Software de la Carrera de Testing del CES son cursos de Educación Permanente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República según la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente, Resolución No. 10 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Udelar en sesión de fecha 21/06/2011; Publicación en el Diario Oficial el 08/07/2011.

El CES disponibiliza en cada curso, una actividad de inscripción, un formulario de inscripción y otro de evaluación que son requeridos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Estos tienen carácter obligatorio.

Es responsabilidad del estudiante completar estas actividades para obtener la escolaridad emitida por la Facultad de Ingeniería.

Art. 11 (Sanciones)

En caso de comprobarse que un estudiante ha cometido algún tipo de engaño para favorecerse, ya sea referido a plagio, fraude o conductas similares, será sancionado según la gravedad de la falta cometida.

El CES puede disponer la suspensión preventiva del estudiante hasta que se dilucide el asunto.

En caso de comprobarse esta conducta ilícita, se adoptarán las sanciones correspondientes, que podrán ir desde la simple observación escrita, la suspensión y hasta la expulsión definitiva del estudiante (incluso con la pérdida de los pagos ya realizados a la Institución), dependiendo de la gravedad de la misma.

Para la determinación de la sanción, además del debido proceso, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes que pudieren existir.

El docente que tome conocimiento de una conducta de este tipo, deberá elevar un informe escrito detallando lo ocurrido a la Dirección Académica.

Art. 12 (Vigencia de los cursos)

El curso quedará disponible para su consulta por un plazo de 18 meses luego de su finalización. Es responsabilidad del estudiante respaldar la información, entregas y demás actividades resultado de su tránsito por la etapa formativa. Luego de vencido este plazo, no será posible el acceso al contenido.